



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0976-2021-CU-UJCM

Moquegua, 13 de agosto de 2021

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el señor José Gonzalo Maquera Caso, Representante de Estudiantes ante Consejo Universitario, sobre ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, para el Semestre Académico 2021-II; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0052-2019-CU-UJCM, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Manual de Procedimientos Académicos Administrativos – Pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui – Versión 03;

Que, los artículos 26°, 28° y 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 506-2020-CU-UJCM, de fecha 06 de marzo de 2020, establecen lo siguiente: "A los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos, se les concederá un (01) crédito adicional, directamente en la Oficina de Servicios Académicos – ERP, previo pago por el crédito adicional y solicitara más de un (01) crédito se les autorizará vía acto resolutorio de la Decanatura correspondiente, siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior; hasta un máximo de veinticinco (25) o (27) créditos, realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad"; "El estudiante en el proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos ya has sido aprobados, esto implica la inexistencias de asignaturas paralelas; salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad"; y "La excepcionalidad mencionada en el artículo precedente rige para los estudiantes que no sobrepasen los veinte (20) y/o veintidós (22) créditos, según el plan de estudios que corresponda, que estén en el último año y que con ellos culminen el plan de estudios de la Escuela Profesional; condicionado a la aprobación del curso pre-requisito, caso contrario automáticamente registrará la misma nota del curso desaprobado en paralelo";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó en su artículo primero, los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter de excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0091-2021-CU-UJCM, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó el Calendario de Trámites Académicos, correspondiente a los Semestres Académicos 2021-I y 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; consignando para el trámite de Cursos Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, como fecha de presentación hasta el 04 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, en su artículo primero, se autorizó por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-I, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como Cursos Autofinanciados, hasta veintiséis (26) créditos; b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-I; en su artículo segundo, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; en su artículo tercero, el plazo para el trámite de Cursos Autofinanciados, hasta el 12 de marzo de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, en su artículo cuarto, encargar a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de lo dispuesto en los ítems precedentes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0590-2021-CU-UJCM, de fecha 13 de mayo de 2021, se aclaró que los alcances de lo resuelto en el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, referente a la ampliación de créditos hasta veintiséis (26) créditos, es también para los estudiantes que han solicitado cursos en paralelo, correspondiente al Semestre Académico 2021-I;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0311-2021-R-UJCM, de fecha 11 de agosto de 2021, en su artículo primero, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la apertura de Cursos Autofinanciados para nivelación, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, para los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad José Carlos Mariátegui, bajo las siguientes modalidades: 1) Apertura de cursos del I y II ciclo, bajo la modalidad de Cursos Autofinanciados; 2) Apertura de Cursos Autofinanciados en base a la modificación del Artículo 34 del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, donde se establece, que un estudiante que por diversos motivos deja de estudiar por un tiempo, reanudará estudios en su mismo Plan de Estudios, si solo le faltaran hasta 08 asignaturas para concluir los estudios de su carrera, los mismos podrá llevarlos con sus equivalentes del plan que esté vigente si la Universidad los brinda, caso contrario deberá solicitarlos como Autofinanciados; y 3) Apertura de Cursos Autofinanciados para estudiantes que les falte llevar 01 ó 02 cursos, para culminar la Carrera Profesional, tal como se establece en el Procedimiento N° 35 del Manual de Procedimientos Administrativos – Pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui - Versión 03, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 052-2019-CU-UJCM; en su artículo segundo, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, los Procedimientos para la apertura de Cursos Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, conforme a las modalidades aprobadas en el ítem precedente; en su artículo tercero, se modificó, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Calendario de Trámites Académicos de Pregrado, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el extremo que corresponde a la última fecha de presentación del trámite de Cursos Autofinanciados, hasta el 12 de agosto de 2021; y, en su artículo cuarto, se encargó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la Resolución;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0976-2021-CU-UJCM

Moquegua, 13 de agosto de 2021

Que, mediante Carta N° 001-2021-JGMC-CU-UJCM, con fecha de recepción 12 de agosto de 2021, el señor José Gonzalo Maquera Caso, Representante de Estudiantes ante Consejo Universitario, informa al Despacho de Rectorado, que ha tomado conocimiento que hay estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales que necesitan nivelarse, en el presente Semestre Académico 2021-II, debido a que la Universidad se encuentra en proceso de cierre; por tal motivo, solicita se ponga a consideración del Pleno de Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 12 de agosto de 2021, la ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, para el Semestre Académico 2021-II;

Que, mediante el Expediente N° 2633-V-R-UJCM, de fecha 12 de agosto de 2021, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de agosto de 2021, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el señor José Gonzalo Maquera Caso, Representante de Estudiantes; y, la propuesta realizada por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, referente a la ampliación de la fecha de presentación del trámite de Cursos Autofinanciados, sea hasta el 20 de agosto de 2021; por lo que, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, lo siguiente: 1) Autorizar, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, para Cursos Autofinanciados solo por nivelación, debiendo asumir los costos como Cursos Autofinanciados, y para un Curso en Paralelo, hasta veintiséis (26) créditos, y b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-II; 2) Autorizar, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; 3) Ampliar, el plazo para el trámite de Curso Autofinanciado, hasta el 20 de agosto de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 4) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de lo dispuesto en los ítems precedentes; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de agosto de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación:

- Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, para Cursos Autofinanciados solo por nivelación, debiendo asumir los costos como Cursos Autofinanciados, y para un (01) Curso en Paralelo, hasta veintiséis (26) créditos.
- Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-II.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Carrera Profesional.

Artículo Tercero.- AMPLIAR, el plazo para el trámite de Cursos Autofinanciados, hasta el 20 de agosto de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 12 de agosto de 2021, a los considerandos y a la documentación que en tres (03) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JSG-LUOM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FAIA
• FCJEP
• FACISA
• OFE
• OSA
• OTIC
• FILIAL ILO
• OSAFILIAL ILO
• FILIALES (EN PROCESO DE CIERRE)
C.C. ARCHIVO


UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR


UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

Ilo, 12 de agosto del 2021

CARTA N° 001-2021-JGMC-CU-UJCM

Señor:

DR. DANIEL G. A. REINOSO RODRIGUEZ

Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

Presente. -

**ASUNTO: RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 222 PARA EL SEMESTRE ACADEMICO
2021 - II**

F97HCF58C!''I >7A

EXP. 2633-V-R-UJCM

Dcf'Mc`UbXUD`U`Ug`\$(`.(+.(%d'a 'Z%&#, #B\$&%

Me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez solicitarle a su despacho que esta solicitud sea tratada en sesión ordinaria de consejo universitario como pedido, el motivo de este pedido es que hay estudiantes de las diferentes carreras profesionales que necesitan poder nivelarse ya que la universidad está en proceso de cierre, así mismo señalar que la resolución sea explícita y así no tengamos los mismos problemas del semestre anterior,

Sin otro particular, me despido de usted cordialmente sabiendo de la calidad de justicia que tiene usted hacia con los demás.

Atentamente,



Est. José G. Maquera Caso
DNI N° 70194534
CODIGO N° 171162004P



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0222-2021-CU-UJCM

Moquegua, 04 de marzo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0215-2021-VRA./UJCM, con fecha de recepción 04 de marzo de 2021, presentado por el Dr. Iván Valdimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta del trámite de Ampliación de Créditos, para el Semestre Académico 2021-I; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 26°, 28° y 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 506-2020-CU-UJCM, de fecha 06 de marzo de 2020, establecen lo siguiente: "A los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos, se les concederá un (01) crédito adicional, directamente en la Oficina de Servicios Académicos – ERP, previo pago por el crédito adicional y solicitara más de un (01) crédito se les autorizará vía acto resolutivo de la Decanatura correspondiente, siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior; hasta un máximo de veinticinco (25) o (27) créditos, realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad"; "El estudiante en el proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos ya has sido aprobados, esto implica la inexistencias de asignaturas paralelas; salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad"; y "La excepcionalidad mencionada en el artículo precedente rige para los estudiantes que no sobrepasen los veinte (20) y/o veintidós (22) créditos, según el plan de estudios que corresponda, que estén en el último año y que con ellos culminen el plan de estudios de la Escuela Profesional; condicionado a la aprobación del curso pre-requisito, caso contrario automáticamente registrará la misma nota del curso desaprobado en paralelo";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó, en su artículo primero, los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter de excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0091-2021-CU-UJCM, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó el Calendario de Trámites Académicos, correspondiente a los Semestres Académicos 2021-I y 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; consignado como plazo de presentación para el trámite de Cursos Autofinanciados para el Semestre Académico 2021-I, hasta el 04 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0062-2021-R-UJCM, de fecha 03 de marzo de 2021, en su artículo primero, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la apertura de Cursos Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, para los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad José Carlos Mariátegui, bajo tres (03) modalidades; en su artículo segundo, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, los Procedimientos para la apertura de Cursos Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, conforme a las modalidades aprobadas en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se encargó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la Resolución;

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2021-VRA./UJCM, de fecha 17 de febrero de 2021, el Dr. Iván Valdimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, solicita a los Decanos de las Facultades de la Universidad José Carlos Mariátegui, opinión sobre la propuesta del trámite de Ampliación de Créditos para el Semestre Académico 2021-I, siendo la siguiente: A los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos se les autorizará vía acto resolutivo de la Decanatura correspondiente, hasta veintiséis (26) créditos, siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14), realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad;

Que, mediante Oficio N° 0154-2021-FACISA/UJCM, de fecha 26 de febrero de 2021, la Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, la opinión sobre propuesta del trámite de Ampliación de Créditos para el Semestre Académico 2021-I; precisando que la Mgr. Ana Maritza Juárez Suero, Directora de la Escuela Profesional de Odontología, emite opinión desfavorable, ello debido a que la propuesta no está de acuerdo a la situación de los estudiantes de la Carrera Profesional de Odontología, para lo cual sugiere realizar la Ampliación de Créditos hasta veintisiete (27) créditos, a favor de los estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado de catorce (14) o se encuentre dentro del tercio estudiantil, los cuales deberán tener un costo adicional y serán tramitados con una Resolución de Decanato, con la finalidad de beneficiar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Odontología, para que concluyan sus estudios de manera satisfactoria a la brevedad posible;

Que, mediante Oficio N° 027-2021-DFAIA/UJCM, de fecha 23 de febrero de 2021, el Dr. Guido Elar Ordóñez Carpio, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, informa al Vicerrector Académico, que da opinión favorable a la propuesta del trámite de Ampliación de Créditos para el Semestre Académico 2021-I, remitida por el Vicerrector Académico mediante Oficio Circular N° 003-2021-VRA./UJCM;

Que, mediante Oficio N° 0215-2021-VRA./UJCM, con fecha de recepción 04 de marzo de 2021, el Dr. Iván Valdimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, solicita al Despacho de Rectorado, se trate en sesión de Consejo Universitario la propuesta del trámite de Ampliación de Créditos para el Semestre Académico 2021-I, siendo el siguiente: 1) Proponer, para el presente Semestre Académico 2021 – I, por excepcionalidad se omite lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar la ampliación de créditos; tal como sigue: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como cursos autofinanciados, y b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos; y, 2) Se autorice por excepcionalidad para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, en cuanto a la condición que los estudiantes que estén cursando el último año y que con ellos culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional;

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0222-2021-CU-UJCM

Moquegua, 04 de marzo de 2021

Que, mediante el Expediente N° 684-V-R-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 04 de marzo de 2021, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, considerando la propuesta realizada por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, referente a la ampliación de la fecha de presentación del trámite de Cursos Autofinanciados, proponiendo sea hasta el 12 de marzo de 2021; previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Autorizar, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-I, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como Cursos Autofinanciados, hasta veintiséis (26) créditos, y b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-I; 2) Autorizar, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; 3) Ampliar, el plazo para el trámite de Cursos Autofinanciados, hasta el 12 de marzo de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 4) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de lo dispuesto en los ítems precedentes; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 04 de marzo de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-I, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación:

- Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como Cursos Autofinanciados, hasta veintiséis (26) créditos.
- Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-I.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de **los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional**.

Artículo Tercero.- AMPLIAR, el plazo para el trámite de Cursos Autofinanciados, **hasta el 12 de marzo de 2021**, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 04 de marzo de 2021, a los considerandos y a la documentación que en siete (07) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

ISG-LUCM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FAIA
• FCJEP
• FACISA
• OEF
• OSA
• OTIC
• FILIAL ILO
• OSAFILIAL ILO
• FILIALES (EN PROCESO DE CIERRE)
C.C. ARCHIVO